

29

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

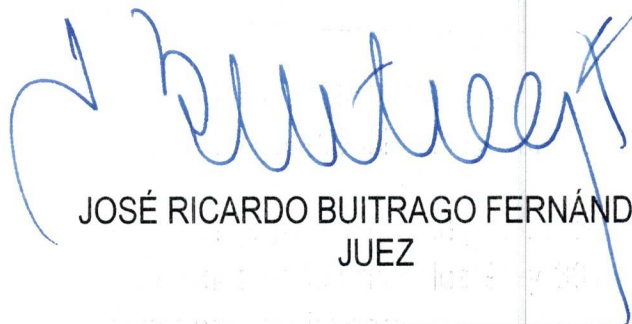
Bogotá, D. C. - 5 NOV 2020

REF.- PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
No. 11001-31-10-022-2020-00258-00

Se niega la solicitud de la vocera judicial de la demandante, como quiera que no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 91 y 301 del C.G.P, para estimar surtida la notificación por conducta concluyente.

Se REQUERE a la parte actora para que proceda a realizar la notificación judicial al extremo pasivo ordenado en providencia del pasado 29 de julio de 2020 (fl. 19) en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 89 de fecha 6 NOV 2020

GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario